

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 3 de 2023

Radicado: 05001-41-05-007-2022-00640-00.

En el presente proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra ALCAS CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.S, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

Deberá aportar certificado de existencia y representación de la ejecutada, titulo valor que pretende hacer valer y poder judicial otorgado a la apoderada.

En orden a lo anterior, se INADMITE la demanda Ejecutiva Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles adecue la demanda ejecutiva en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __015__ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
--